CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-2137-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS OLMOS, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE

"ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF"

PERÍODO: 4 DE JUNIO DE 2023 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

14 DE JUNIO DE 2024

LAMBAYEQUE – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0072024221370 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2024-2-2137-SCE

"ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
ANTECEDENTES	3
1. Origen	**3**
2. Objetivos	**3**
3. Materia de Control y Alcance	**3**
4. De la entidad o dependencia	**4**
5. Notificación del Pliego de Hechos	**5**
ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	**5**
Demora en la contratación y distribución de insumos del Programa Vaso de Leche respecto al recurso transferido mediante Decreto Supremo n.° 111-2023-EF, afectó la normativa de contrataciones, incumpliéndose con la finalidad de la ejecución de los recursos transferidos y del programa vaso de leche.	
ARGUMENTOS JURÍDICOS	**19**
IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	**19**
CONCLUSIONES	**19**
RECOMENDACIONES	**20**
APÉNDICES	**20**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-2137-SCE

"ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF"

PERÍODO: 4 DE JUNIO DE 2023 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Olmos, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2137-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 117-2024-MDO/OCI de 11 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los actos relacionados para la adquisición, abastecimiento y distribución del Programa del Vaso de Leche, en la Municipalidad Distrital de Olmos, se realizaron de acuerdo a lo estipulado en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social de asistencia alimentaria creada mediante la Ley n.° 24059 y complementada con la Ley n.° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. Es de precisar que, los criterios de priorización es de niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC. En el mismo sentido, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la función específica exclusiva (municipalidades distritales) de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Al respecto, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo n.° 111-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, publicado el 4 de junio de 2023, autorizó la transferencia de S/ 129 166,00 favor de la Municipalidad Distrital de Olmos, para financiar el Programa del Vaso de Leche, es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2023-MDO/A de 8 de junio de 2023 se aprobó la desagregación de los recursos aprobados y con nota n.° 0000000250 de 8 de junio de 2023, se efectuó la modificación presupuestaria.

Sin embargo, se determinó que, después de treinta y dos (32) días hábiles la Responsable de Sección del Programa Vaso de Leche, recién el 25 de julio de 2023, realizó el requerimiento para la adquisición de insumos del citado programa consistente en hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de maca, harina de linaza azucarada, enriquecida con vitaminas y minerales, detallando las cantidades y plazos; a fin de ser distribuidos a 1737 beneficiarios, inobservando la finalidad de la ejecución de los recursos transferidos y del Programa del Vaso de Leche, debido a la dilación para el inicio de la adquisición de los referidos productos.

Asimismo, sin justificación el jefe del Área de Logística y Patrimonio, como Órgano Encargado de las Contrataciones realizó modificaciones al requerimiento para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche respecto a las cantidades y plazos de entrega sin la autorización del área usuaria, quien además dilató los actos relacionados a la referida adquisición toda vez que dicho servidor tuvo conocimiento de la contratación según el Proveído de Gerencia Municipal de 31 de julio de 2023, y recién con fecha 2 de octubre de 2023, realizó la convocatoria para la referida adquisición.

Alcance

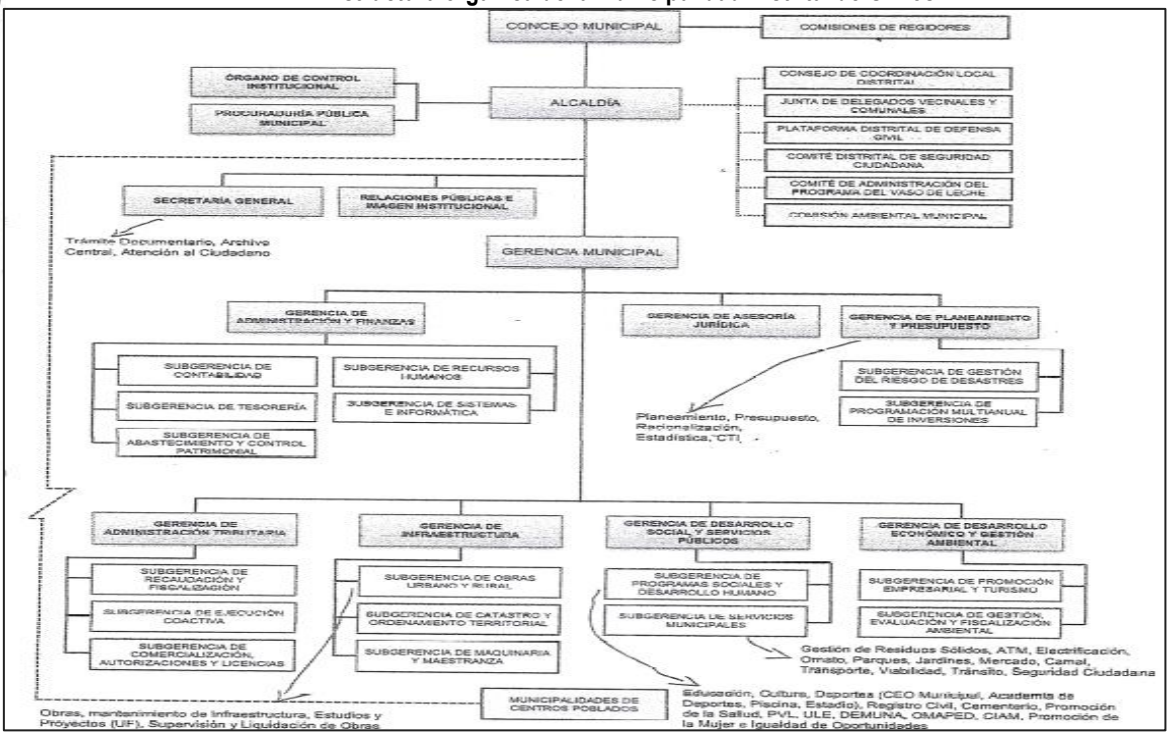
El servicio de control específico comprende el período del 4 de junio de 2023 al 29 de noviembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Olmos pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Olmos:

Imágen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Olmos



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 014-2020-MDO/CM de 18 de noviembre de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG-CG y sus modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DEMORA EN LA CONTRATACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE RESPECTO AL RECURSO TRANSFERIDO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF, AFECTÓ LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, INCUMPLIÉNDOSE CON LA FINALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

De la revisión a la documentación relacionada al Programa del Vaso de Leche, se evidenció que con fecha 8 de junio de 2023 se realizó una transferencia por S/ 129 166,00 para financiar el Programa del Vaso de Leche, sin embargo, después de treinta y dos (32) días hábiles la Responsable de la Sección de Programa Vaso de Leche, recién el 25 de julio de 2023. Sin embargo, se determinó que, después de treinta y dos (32) días hábiles la Responsable de Sección del Programa Vaso de Leche, recién el 25 de julio de 2023, realizó el requerimiento para la adquisición de insumos del citado programa consistente en hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de maca, harina de linaza azucarada, enriquecida con vitaminas y minerales, detallando las cantidades y plazos; a fin de ser distribuidos a 1737 beneficiarios, inobservando la finalidad de la ejecución de los recursos transferidos y del Programa del Vaso de Leche, , debido a la dilación para el inicio de la adquisición de los referidos productos.

Asimismo, sin justificación el jefe del Área de Logística y Patrimonio, como Órgano Encargado de las Contrataciones realizó modificaciones al requerimiento para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche respecto a las cantidades y plazos de entrega sin la autorización del área usuaria, quien además dilató los actos relacionados a la referida adquisición toda vez que dicho servidor tuvo conocimiento de la contratación según el Proveído de Gerencia Municipal de 31 de julio de 2023, y recién con fecha 2 de octubre de 2023, realizó la convocatoria para la referida adquisición.

Las situaciones descritas transgredieron lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2, numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche de 18 de mayo de 2001, publicada el 3 de junio de 2001, modificada por la Ley n.° 27712, publicada el 1 de mayo de 2002 y la Ley n.° 31554 de 10 de agosto de 2022, publicada el 11 de agosto de 2022; numeral 2.11 del artículo 84 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias; articulo 1, literal f) del artículo 2, literales b) y c) numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9, numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numerales 29.8 y 29.11 del artículo 29, numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43, numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

El hecho expuesto afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y la legalidad en las contrataciones, debido a la demora en los actos relacionados a la adquisición de los insumos del Programa del Vaso de Leche, incumpliendo en forma oportuna la finalidad de la ejecución de los recursos transferidos y del Programa del Vaso de Leche.

La situación expuesta se ha generado por el accionar de la responsable de la Sección del Programa Vaso de Leche, quien a pesar de tener conocimiento de la contratación de los insumos para el Programa Vaso de Leche, solicitó en forma tardía los insumos para el referido programa, lo que conllevó que los actos relacionados para la contratación de los productos se retrasen, debido que el presupuesto para la adquisición de los insumos fue asignado mediante Decreto Supremo n.° 111-2023-EF de 4 de junio de 2023 e incorporado a la entidad el 8 de junio de 2023.

Asimismo, por el accionar del jefe del Área de Logística y Patrimonio, como Órgano Encargado de las Contrataciones, quien modificó el requerimiento para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche respecto a las cantidades y plazos de entrega sin la autorización del área usuaria, y dilató los actos relacionados a la referida adquisición, debido que dicho servidor tuvo conocimiento de la contratación según el Proveído de Gerencia Municipal de 31 de julio de 2023, y recién con fecha 2 de octubre de 2023, realizó la convocatoria para la referida adquisición.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. De la transferencia para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

Mediante Ley n.° 31728, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos en el marco de la Reactivación Económica, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta Otras Medidas", publicada el 22 de abril de 2023, en el artículo 10° Financiamiento del Programa del Vaso de Leche[1] se estableció, la autorización de la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 soles), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes.

Ante ello, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo n.° 111-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales **(Apéndice n.° 3),** publicado el 4 de junio de 2023[2], autorizó la transferencia de S/ 129 166,00 (Ciento veintinueve mil ciento sesenta y seis y 00/100 soles) a la Municipalidad Distrital de Olmos, tal como se muestra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche", cuyo dato se aprecia en la imagen siguiente:

[1] El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social de asistencia alimentaria creada mediante la Ley n.° 24059 y complementada con la Ley n.° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. Es de precisar que, los criterios de priorización es de niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC. En el mismo sentido, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la función específica exclusiva (municipalidades distritales) de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

[2] **Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional.**
2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Imagen n.° 1
Transferencia del Ministerio de Economía y Finanzas

ANEXO

Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche

(En soles)

PROGRAMA PRESUPUESTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO: GASTOS CORRIENTES
GENÉRICA DE GASTO: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	MONTO
3. GOBIERNOS LOCALES	140301	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	130,771
3. GOBIERNOS LOCALES	140302	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	8,383
3. GOBIERNOS LOCALES	140303	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO	29,582
3. GOBIERNOS LOCALES	140304	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	35,287
3. GOBIERNOS LOCALES	140305	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	54,872
3. GOBIERNOS LOCALES	140306	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	145,298
3. GOBIERNOS LOCALES	140307	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	64,190
3. GOBIERNOS LOCALES	140308	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	129,166

Fuente: Decreto Supremo n.° 111-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, publicado el 4 de junio de 2023.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2023-MDO/A de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo n.° 111-2023-EF, por el importe de S/ 129 166,00 (Ciento veintinueve mil ciento sesenta y seis y 00/100 soles), siendo que, el mismo día mediante nota n.° 0000000250 de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se efectuó la modificación presupuestaria, conforme el detalle siguiente:

"

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	***Anulación***	***Crédito***
0086 9002 3999999 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 23 051 0115		
Meta: 00001 - 0001496 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA		*129, 166*
00 RECURSOS ORDINARIOS		*129, 166*
5 GASTOS CORRIENTES		*129, 166*
2.2.2 3. 1 1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES		*129, 166*
TOTAL:		***129, 166***

No obstante, habiéndose aprobado la desagregación de los recursos a través de la nota n.° 0000000250 de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, por el importe de S/ 129 166,00 (Ciento veintinueve mil ciento sesenta y seis y 00/100 soles), la señora Lucy Zeña Maco, responsable de la Sección del Programa de Vaso de Leche, mediante informe n.° 089-2023-MDO/PVL de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)** (**después de treinta y dos (32) días hábiles**) solicitó al jefe del área de Programas Sociales, la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche, consistente en hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de maca, harina de linaza azucarada, enriquecida con vitaminas y minerales, para los meses de **agosto a diciembre de 2023**, indicando lo siguiente:

> *"(…) alcanzar a su despacho la Proyección de los meses de agosto a diciembre 2023, para la Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche, según el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, previa coordinación telefónica con el jefe de logística y Patrimonio.*
> *Cabe indicar que esta Proyección esta calculada teniendo en cuenta el precio histórico del Proceso de Adquisición del año 2023 y con la Disponibilidad Presupuestal asignada de los meses de agosto a diciembre 2023, según el Decreto Supremo N° 111-2023-EF*
> *Por lo antes expuesto se procede a calcular las cantidades con la finalidad de dar continuidad a los actos preliminares para el Proceso de Adquisición de Insumos del Programa Vaso Leche para agosto a diciembre 2023.*

Esta proyección alcanza para una atención de 1737 beneficiarios con 15,195.26 Kg Ración completa del insumo HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA DE TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.
Que haciende a un monto de S/ 129,159.71 Soles. ***Atención a partir del mes de agosto a diciembre 2023, según calendario por mes*** *que es equivalente a 153 días de atención. (…)" (resaltado agregado)*

Asimismo, la responsable de Sección del Programa de Vaso de Leche adjuntó al informe n.° 089-2023-MDO/PVL **(Apéndice n.° 6)**, la proyección de cantidades a adquirir para el Programa Vaso de Leche - agosto a diciembre 2023.- Decreto Supremo n.° 111-2023-EF y las especificaciones técnicas del producto, conforme se detalle a continuación:

"(…)
PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - AGOSTO A DICIEMBRE 2023.- DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF

			Cereal	***Cereal***
AGOSTO	*SEGÚN FIRMA DE CONTRATO*	*1737*	*31*	*3074.49*
SETIEMBRE	*14/08/2023*	*1737*	*30*	*2987.64*
OCTUBRE	*14/09/2023*	*1737*	*31*	*3074.49*
NOVIEMBRE	*13/10/2023*	*1736*	*30*	*2985.92*
DICIEMBRE	*13/11/2023*	*1736*	*31*	*3072.72*
			153	
	TOTAL			***15,195.26***

Requerimiento de cantidades

DESCRIPCIÓN	***CANTIDAD***	***PREC. TOTAL***
HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA DE TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES ***(57.24 gramos)***	***15,195.26 Kg***	***S/ 129,159.71***
TOTAL		***S/ 129,159.71***
Saldo sin ejecutar		***S/ 6.29***

(…)".

Al día siguiente del requerimiento del área usuaria, el jefe del Área de Programas Sociales, mediante informe n.° 238-2023-MDO/SGDES/APS/CMH de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, solicitó al subgerente de Desarrollo Económico y Social, la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche, siendo que este último mediante informe n.° 314-2023-MDO/SGDES/SDM de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó al gerente Municipal, autorizar la adquisición de los insumos del Programa del Vaso de Leche de los meses de agosto a diciembre de 2023, el cual mediante proveído de **31 de julio de 2023**, derivó al señor Freddy Alexis Chávez Lozano, jefe del Área de Logística y Patrimonio.

No obstante, habiendo transcurrido quince (15) días hábiles, el señor Freddy Alexis Chávez Lozano, jefe del Área de Logística y Patrimonio, mediante informe n.° 1532-2023-MDO/LP de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, remitió al gerente Municipal, la propuesta del valor estimado para la referida contratación ascendente a S/ 129 158,71; precisando que dicho monto fue certificado a través de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001263 de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, citando como justificación: *"Por la certificación del gasto para atender la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche, INF 1532-2023-MDO/LP, INF 314-2023-MDO/SGDES/SDM, INF 238-2023-MDO/SGDES/APS/CMH, INF 089-2023-MDO/PVL"*.

Posteriormente, y transcurrido nueve (9) días hábiles, el señor Freddy Alexis Chávez Lozano, jefe del Área de Logística y Patrimonio a través del informe n.° 1585-2023-MDO/LP de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó al gerente Municipal, la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Olmos 2023 versión 6, para la inclusión de la contratación del suministro de bienes para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche – segunda atención para la Municipalidad Distrital de Olmos, a través de Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 129 158,71, para el mes de agosto, siendo que dicha modificación del PAC, se aprobó mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 301-2023-MDO/GM de 13 setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.

Por otro lado, después de dos (2) días hábiles, mediante informe n.° 1634-2023-MDO/LP de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Freddy Alexis Chávez Lozano, jefe del Área de Logística y Patrimonio, solicitó al gerente Municipal, la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de contratación Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-MDO/OEC-1 *"Contratación de suministro de bienes para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche - Segunda atención para la Municipalidad Distrital de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" (en adelante "AS n.° 02-2023-MDO/OEC-1)*, por el valor estimado de S/ 129 158,71, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2023-MDO/GM de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

Asimismo, y habiendo transcurrido cinco (5) días hábiles, mediante informe n.° 1657-2023-MDO/LP de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Freddy Alexis Chávez Lozano, jefe del Área de Logística y Patrimonio, solicitó al gerente Municipal, encargue el procedimiento de selección al Órgano Encargado de las Contrataciones, ante ello a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 333-2023-MDO/GM de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se designó al área de Logística y Patrimonio, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Olmos para la preparación, conducción y realización hasta su culminación del proceso de selección.

Es así que, mediante informe n.° 1662-2023-MDO/LP de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Freddy Alexis Chávez Lozano, jefe del Área de Logística y Patrimonio, solicitó al gerente Municipal, la autorización para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-MDO/OEC-1, por un valor de S/ 129 158,71 (ciento veintinueve mil ciento cincuenta y ocho y 71/100 soles), y mediante informe n.° 1678-2023-MDO/LP de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el citado jefe solicitó al gerente Municipal, la aprobación de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-MDO/OEC-1, las mismas que fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 337-2023-MDO/GM de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**.

Finalmente, el cronograma para llevar a cabo el procedimiento de selección de la AS n.° 02-2023-MDO/OEC-1 quedó establecido la convocatoria para el 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)** y el otorgamiento de la buena pro el 13 de octubre de 2023, consignando el siguiente cronograma:

Imagen n.° 2
Cronograma del procedimiento de selección

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	02/10/2023	02/10/2023
Registro de participantes(Electronica)	03/10/2023 00:01	10/10/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	03/10/2023 00:01	04/10/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	05/10/2023	05/10/2023
Integración de las Bases OFICINAS DEL ÁREA DE LOGÍSTICA DE LA ENTIDAD	05/10/2023	05/10/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	11/10/2023 00:01	11/10/2023 23:59
Evaluación y calificación OFICINAS DEL ÁREA DE LOGÍSTICA DE LA ENTIDAD	12/10/2023	13/10/2023
Otorgamiento de la Buena Pro PORTAL SEACE	13/10/2023 14:30	13/10/2023

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

De lo señalado anteriormente, se advierte que, el señor Freddy Alexis Chávez Lozano, jefe del Área de Logística y Patrimonio y además Órgano Encargado de las Contrataciones, no atendió oportunamente el requerimiento realizado por la responsable de la Sección del Programa de Vaso de Leche, respecto a la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche en merito al recurso transferido por el Decreto Supremo n.° 111-2023-EF **(Apéndice n.° 3)**, ya que se observa que, habiendo transcurrido treinta y cuatro (34) días hábiles de haber tomado conocimiento del requerimiento realizado por la responsable de la Sección del Programa de Vaso de Leche inició el 2 de octubre de 2023, la convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-MDO/OEC-1 *"Contratación de suministro de bienes para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche - Segunda atención para la Municipalidad Distrital de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*.

De acuerdo a lo señalado, se advierte que, el señor Freddy Alexis Chávez Lozano, jefe del Área de Logística y Patrimonio y además Órgano Encargado de las Contrataciones encargado de las contrataciones incumplió con el numeral 43.1 del articulo 43° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[3], que establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Función que, además, se encuentra establecida en los incisos 1 y 2 del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos[4], la cual señala como funciones y atribuciones de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial[5] "*1.* ***Proveer oportunamente los bienes*** *y servicios adecuados en calidad en costos,* ***necesarios para el desarrollo de las actividades de los diferentes órganos de la Municipalidad, a través de los procesos de adquisición,*** *almacenaje, distribución y control, que se ejecutan de acuerdo a la normativa vigente (…)"* y *"2.* ***Programar,*** *dirigir, ejecutar y coordinar* ***las actividades de contratación de bienes****, servicios y obras,* ***de acuerdo al*** *Plan Anual de Contrataciones y* ***requerimiento de las unidades orgánicas de la Municipalidad, dentro de las normas vigentes y los lineamientos generales*** *(…)"* (énfasis agregado).

Además, la misión del puesto del jefe del área de Logística y Patrimonio, establecida en el Manual de Perfil de Puestos[6], es: *"Desarrollar funciones de gestión ejecutiva y suministro de bienes y servicios* ***que requieren las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, en el momento oportuno****, con la calidad adecuada, con la cantidad exacta, en el lugar indicado y al más bajo costo del mercado"* (énfasis agregado).

[3] Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificatorias.
[4] Aprobada con Ordenanza Municipal n.° 014-2020-MDO/CM de 18 de noviembre de 2020.
[5] Cabe precisar que mediante las Modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada con Ordenanza Municipal n.° 014-2020-MDO/CM, se realizó el cambio de denominación de "Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial" a "Área de Logística y Patrimonio".
[6] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 703-2015-MDO/A de 19 de octubre de 2015.

Adicionalmente, es de precisar que, de la revisión al numeral 1.8 Plazo de entrega, Capítulo I Generalidades de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 21)**, se advierte que, el señor Freddy Alexis Chávez Lozano, jefe del Área de Logística y Patrimonio y además Órgano Encargado de las Contrataciones encargado de las contrataciones, consideró un cronograma con plazos de entrega y cantidades distintos a lo establecido en el requerimiento inicial efectuado por el área usuaria a través del informe n.° 089-2023-MDO/PVL de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Diferencias en los plazos de entrega y cantidades

Área Usuaria

Mes de referencia	*Fecha de entrega*	*Beneficiarios*	*N° de días*	*Cantidad*
			Cereal	*Cereal*
AGOSTO	*SEGÚN FIRMA DE CONTRATO*	*1737*	*31*	*3074.49*
SETIEMBRE	*14/08/2023*	*1737*	*30*	*2987.64*
OCTUBRE	*14/09/2023*	*1737*	*31*	*3074.49*
NOVIEMBRE	*13/10/2023*	*1736*	*30*	*2985.92*
DICIEMBRE	*13/11/2023*	*1736*	*31*	*3072.72*
	153			
	TOTAL			***15,195.26***

Fuente: informe n.° 089-2023-MDO/PVL de 25 de julio de 2023

Jefe del Área de Logística y Patrimonio y además Órgano Encargado de las Contrataciones encargado de las contrataciones

N° de entrega	*Plazo de entrega*	*Cantidad*	*Unidad de medida*
Primera	*05 días de la firma del contrato*	*3039.05*	*Kg.*
Segunda		*3039.05*	*Kg.*
Tercera		*3039.05*	*Kg.*
Cuarta		*3039.05*	*Kg.*
Quinta	*13/11/2023*	*3039.05*	*Kg.*
TOTAL		***15 195,23 Kg.***	

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-MDO/OEC-1.

Considerando las citadas modificaciones, es de indicar que el numeral 29.11 del artículo 29° Requerimiento, del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias establece: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad.* ***Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria****"*, es decir, el encargado de la contratación puede modificar el requerimiento, para ello debe contar con la aprobación del área usuaria, situación que no ocurrió, toda vez que en el contenido del expediente de contratación no se encontró documento que justifique la modificación de los plazos y cantidades de entrega requeridos por el área usuaria conforme a su requerimiento a través del informe n.° 089-2023-MDO/PVL de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Dicha situación fue confirmada, por la señora Lucy Jenny Zeña Maco, responsable de Sección del Programa Vaso de Leche, mediante informe n.° 045-2024-MDO-PVL de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, en el cual señalo que: *"El área usuaria del Programa del vaso de leche, no solicito la modificación de los plazos de entrega y número de beneficiarios del requerimiento para la Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MDO/OEC-1".*

De igual forma, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante informe n.° 467-2024-MDO/OA-EHBS de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, informó al Órgano de Control Institucional[7] **(Apéndice n.° 24)** que: *"(…), se realizó la búsqueda exhaustiva de lo solicitado, en nuestro acervo documentario, no se ha logrado encontrar ningún documento referido a modificación, plazos de entrega y cantidades de Insumos del programa Vaso de Leche en el periodo y procedo de selección antes mencionado"*

Luego, mediante formato n.° 11 "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: bienes" de 14 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, el Órgano Encargado de las Contrataciones, efectuó la admisión, evaluación y calificación de la oferta presentada por un solo participante – Procesadora EIRL.

Como resultado de lo anterior, mediante documento sin número de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, la Procesadora Indurlac EIRL, presentó los documentos para la suscripción del contrato. Suscribiéndose el Contrato de Suministro de Bienes n.° 01-2023-MDO/GM de 24 de octubre de 2023**(Apéndice n.° 27)**, en cuya cláusula quinta "Del plazo de la ejecución de la prestación" estableció: *"El plazo de ejecución del presente contrato es de 79 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato".*

Cuadro n.° 2
Cronograma de entrega del insumo del programa Vaso de Leche

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE HOJUELA PRECOCIDA DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA CON AZÚCAR ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES			
N° de entrega	***Plazo de entrega***	***Cantidad***	***Unidad de medida***
Primera	*05 días de la firma de contrato*	*3,039.05*	*Kg.*
Segunda		*3,039.05*	*Kg.*
Tercera		*3,039.05*	*Kg.*
Cuarta		*3,039.05*	*Kg.*
Quinta	*13/11/2023*	*3,039.03*	*Kg.*
TOTAL		***15,195.23 Kg.***	

2. De la recepción de insumos en la entidad, y luego la entrega a los comités del Programa del Vaso de Leche.

A través de la orden de compra - guía de internamiento n.° 000485 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se registró la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche - Segunda atención para la Municipalidad Distrital de Olmos, consistente en hojuelas precocidas de cebada, de trigo, quinua, harina de maca, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales, en una cantidad de 12 156,20 Kg por un importe de S/ 103 206,14.

Ante ello, el 27 de octubre de 2023, en el almacén de la Sección de Programa de Vaso de Leche[8], en presencia de la responsable de la Sección del Programa de Vaso de Leche (encargada de la planificación y distribución del mencionado programa), señora Lucy Jenny Zeña Maco, el jefe del Área de Logística y Patrimonio, señor Freddy Alexis Chávez Lozano, y el responsable de Almacén, se procedió a recepcionar la segunda atención de alimentos, correspondiente al cronograma del mes de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023, la cantidad de 12 156,20 Kg., según quedó registrado en el "Acta de recepción del producto alimenticio Procesadora Indurlac E.I.R.L Programa Vaso de Leche - Segunda atención (agosto – setiembre – octubre - noviembre) del año 2023".[9] **(Apéndice n.° 30)**,

[7] Requerimiento efectuado mediante Oficio n.° 101-2024-MDO-OCI de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.
[8] Según nota de entrada a Almacén, número 0000420 de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, quedó registrado el ingreso a Almacén del producto: hojuelas precocidas de cebada, de trigo, quinua, harina de maca, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales, en 12 156,20 Kg por el importe de S/ 103 206,13.
[9] Al respecto es de precisar, que se consignó este cargo en la precitada acta, sin embargo, se encuentra el sello y firma como responsable de Sección del Programa Vaso de Leche.

Además, en la referida acta se consignó la recepción de lo siguiente: guías de remisión - remitente n.° 0001-001403, 0001-1404, 0001-1405, 0001-1406 **(Apéndice n.° 31)**, además de los certificados de calidad físico químico n.° 2216-2023, certificado de calidad organoléptico n.° 2216-2023, y certificado de calidad microbiológico n.° 2216-2023 **(Apéndice n.° 32)**, al respecto es de señalar que se trata de un solo certificado, emitido por Servicios de Investigación Biológica EIRL (Sinbiol) de 25 de octubre de 2023.

Posteriormente, mediante informe n.° 141-2023-MDO/PVL de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, la señora Lucy Jenny Zeña Maco, responsable de la Sección del Programa de Vaso de Leche solicitó a la jefa del Área de Programas Sociales, la realización de toma de muestra por Dirección General de Salud Ambiental (Digesa) en Almacén de la Sección del Programa de Vaso de Leche, siendo que con oficio n.° 094-2023-MDO-SG de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, suscrito por el secretario general solicitó a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la realización de la toma de muestra para realizar el respectivo análisis del producto "Hojuelas precocidas de cebada, de trigo, quinua, harina de maca, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales", con la finalidad de asegurar la calidad del producto.

Ante lo solicitado, a través de oficio n.° 004867-2023-GR.LAMB/GERESA-L de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, el Gerente Regional de Salud Lambayeque comunicó y remitió el informe técnico 000090-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-MPFP de 14 de noviembre de 2023, suscrito por la tecnólogo médico en el cual señaló: *"(…) a) A la fecha y como es de su conocimiento, por razones administrativas internas no se está brindando el servicio de análisis microbiológico de hojuelas a solicitud de parte (terceros). (…)"*.

Luego, con informe n.° 147-2023-MDO/PVL de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, la encargada de la Sección del Programa de Vaso de Leche señora Lucy Jenny Zeña Maco, comunicó a la jefa del Área de Programas Sociales y al jefe del Área de Logística y Patrimonio que, al haber solicitado la toma de muestra por DIGESA, y en razón a la no atención del servicio, solicitó autorización para la distribución del producto alimenticio, con los análisis que adjuntó el proveedor.

Siendo ello que, con informe n.° 389-2023-MDO/SGDES/APS/JJCM de 17 noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, la jefa del Área de Programas Sociales, solicitó a la subgerente de Desarrollo Económico y Social, autorización para distribución del producto alimenticio de agosto a noviembre correspondiente al Decreto Supremo n.° 111-2023-EF. Seguidamente, con informe n.° 552-2023-MDO/SGDES/JRMO de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, la subgerente de Desarrollo Económico y Social solicitó al jefe del área de Logística y Patrimonio la autorización para la distribución del producto alimenticio de los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre, toda vez que cuenta con el análisis del laboratorio Sinbiol EIRL.

En respuesta a lo solicitado, el jefe del área de Logística y Patrimonio a través del informe n.° 1951-2023-MDO/LP de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, comunicó al subgerente de Desarrollo Económico y Social, la autorización para la distribución del producto alimenticio de los meses de agosto a noviembre de 2023, al contar con el análisis del laboratorio Sinbiol EIRL de 25 de octubre de 2023.

Finalmente, la fecha de distribución de los insumos del Programa del Vaso de Leche correspondiente a la segunda adquisición para los meses de agosto a noviembre de 2023, se realizó el 29 de noviembre de 2023, conforme se aprecia del Reporte mensual de distribución a comités del Programa Vaso de Leche - D.S n.° 111-2023-EF" **(Apéndice n.° 40),** sin fecha, no obstante, a pesar que el Programa del Vaso de Leche es una actividad previsible en la Municipalidad Distrital de Olmos, y que se contó con una transferencia formalizada el 8 de junio de 2023; sin embargo, se produjo demora en las acciones conducentes al requerimiento, la adquisición y luego la entrega de los insumos del Programa del Vaso de Leche.

Los hechos expuestos revelan la inobservancia de la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche de 18 de mayo de 2001, publicada el 3 de junio de 2001, modificada por la Ley n.° 27712, publicada el 1 de mayo de 2002 y la Ley n.° 31554 de 10 de agosto de 2022, publicada el 11 de agosto de 2022.**

 *"**Artículo 2°.- De la organización del Programa del Vaso de Leche***
 (…)
 2.2. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
 (…)".

 *"**Artículo 4.- De la ración alimenticia***
 4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, (…)
 (…)
 El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
 (…)

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias.**

 *"**Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS***
 Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

 (…)
 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 (…)
 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 *"**Artículo 1. Finalidad***
 La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 (…)
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
 (…)".

*"**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(…)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(…)".

*"**Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(…)".

*"**Artículo 10°. Supervisión de la Entidad***
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (…)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.**

*"**Artículo 29. Requerimiento***
(…)
*29.8. **El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento**, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".*

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".

*"**Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección***
43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".
(…)
43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

*"**Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección***
(…)
47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.
(…)".

El hecho expuesto afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y la legalidad en las contrataciones, debido a la demora en los actos relacionados a la adquisición de los insumos del Programa del Vaso de Leche, incumpliendo en forma oportuna la finalidad de la ejecución de los recursos transferidos y del Programa del Vaso de Leche.

La situación expuesta se ha generado por el accionar de la responsable de la Sección del Programa Vaso de Leche, quien a pesar de tener conocimiento de la contratación de los insumos para el Programa Vaso de Leche, solicitó en forma tardía los insumos para el referido programa, lo que conllevó que los actos relacionados para la contratación de los productos se retrasen, debido que el presupuesto para la adquisición de los insumos fue asignado mediante Decreto Supremo n.° 111-2023-EF de 4 de junio de 2023 e incorporado a la entidad el 8 de junio de 2023.

Asimismo, por el accionar del jefe del Área de Logística y Patrimonio, como Órgano Encargado de las Contrataciones, quien modificó el requerimiento para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche respecto a las cantidades y plazos de entrega sin la autorización del área usuaria, y dilató los actos relacionados a la referida adquisición, debido que dicho servidor tuvo conocimiento de la contratación según el Proveído de Gerencia Municipal de 31 de julio de 2023, y recién con fecha 2 de octubre de 2023, realizó la convocatoria para la referida adquisición.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones tanto de forma documentada como no documentada, conforme al **Apéndice n.° 41** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 41** del Informe de Control Específico. A continuación, se exponen de manera sucinta los resultados del análisis y evaluación efectuados de los comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos:

1. **Lucy Jenny Zeña Maco**, identificada con DNI n.° 17588953; en el cargo desempeñado como Responsable de Sección del Programa Vaso de Leche, durante el período de 6 de enero de 2023 a la actualidad, designada mediante Memorándum n.° 066-2023-MDO/JRH de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 42)** a la actualidad, notificada con el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE1-MDO de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, alcanzando sus comentarios al Pliego de Hechos mediante Informe n.° 082-2024-MDO/PVL de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

 Al respecto, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones de la involucrada, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 41)** se ha determinado que la señora Lucy Jenny Zeña Maco, no desvirtúa su participación en los hechos observados en su condición de Responsable de la Sección del Programa del Vaso de Leche de la municipalidad distrital de Olmos, toda vez que:

 Por haber emitido el informe n.° 089-2023-MDO/PVL de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, solicitando en forma tardía el requerimiento para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche, debido que los recursos financieros para dicha adquisición se efectuaron a través del Decreto Supremo n.° 111-2023-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 3)** los cuales fueron desagregados a través de la Resolución de Alcaldía n.° 124-2023-MDO/A **(Apéndice n.° 4)** y nota n.° 0000000250 de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

Por tanto, conllevó a que los actos relacionados para la contratación de los productos del referido programa se retrasen, toda vez que el presupuesto para la adquisición de los insumos fue asignado mediante Decreto Supremo n.° 111-2023-EF de 4 de junio de 2023 e incorporado a la entidad el 8 de junio de 2023 y el requerimiento para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche se efectuó un (1) mes después.

En tal sentido, la Responsable de la Sección del Programa del Vaso de Leche transgredió lo dispuesto en los articulo 2 y 4 de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche de 18 de mayo de 2001, publicada el 3 de junio de 2001, modificada por la Ley n.° 27712, publicada el 1 de mayo de 2002 y la Ley n.° 31554 de 10 de agosto de 2022, publicada el 11 de agosto de 2022; subnumeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias, numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; artículos 1, 2, literal b, del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

Asimismo, incumplió las funciones del puesto establecidas en los numerales 3, 6, 10, del Manual de Perfiles de Puestos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 703-2015-MDO/A de 19 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 43)**, que refiere: *"3. Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnico – administrativas relacionadas con el Programa del Vaso de Leche, 6, Coordinar con el órgano responsable, las actividades de adquisición y abastecimiento de los insumos del vaso de leche y participar en las reuniones del comité de administración del programa, 10. Elaborar oportunamente los requerimientos de la Sección a su cargo, de conformidad al presupuesto asignado concordante con el Calendario de Compromisos y la ejecución de Ingresos".*

Así como lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2022, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"*, y el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, que señala: *"Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Freddy Alexis Chávez Lozano**, identificada con DNI n.° 71491702; en el cargo desempeñado como jefe del Área de Logística y Patrimonio, durante el período de gestión del 26 de junio de 2023 al 29 de febrero de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 192-2023-MDO/GM de 26 de junio de 2023 y concluido mediante Resolución de Alcaldía n.° 136-2024-MDO/GM de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, notificado con el pliego de hechos mediante Cédula n.° 001-2024-CG/OCI-SCE1-MDO de 30 de mayo de 2024, alcanzando sus comentarios al Pliego de Hechos mediante Carta n.° 002-2024-FACHL recepcionada el 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

Al respecto, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones del involucrado, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 41)** se ha determinado que el señor Freddy Alexis Chávez Lozano, no desvirtúa su participación en los hechos observados en su condición de jefe del Área de Logística y Patrimonio, toda vez que:

Al no haber atendido oportunamente el requerimiento realizado por la responsable de la Sección del Programa de Vaso de Leche, respecto a la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche en merito al recurso transferido por el Decreto Supremo n.° 111-2023-EF **(Apéndice n.° 3)** debido a que transcurrió treinta y cuatro (34) días hábiles de haber tomado conocimiento del requerimiento realizado por la responsable de la Sección del Programa de Vaso de Leche y el inicio de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-MDO/OEC-1 *"Contratación de suministro de bienes para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche - Segunda atención para la Municipalidad Distrital de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"*.

Asimismo, por haber modificado el requerimiento del área usuaria sin su aprobación, considerando un cronograma con plazos de entrega y cantidades distintos a lo establecido en el requerimiento inicial detallado en el informe n.° 089-2023-MDO/PVL de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, desconociendo lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29° Requerimiento, del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias establece: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad.* ***Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria***".

Por tanto, conllevó a que se dilate la adquisición de los insumos para el Programa Vaso de Leche, toda vez que dicho servidor tuvo conocimiento de la contratación según el Proveído de Gerencia Municipal de 31 de julio de 2023, y recién con fecha 2 de octubre de 2023, realizó la convocatoria para la referida adquisición, modificando el requerimiento del área usuaria sin la autorización de la misma.

En tal sentido, el jefe del Área de Logística y Patrimonio, transgredió lo dispuesto en los artículo 1, inciso f) del artículo 2, literal c) numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, numeral 29.11 del artículo 29, numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43 y el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

Asimismo, incumplió las funciones específicas establecidas en los incisos 1 y 2 del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2020-MDO/CM de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, que señala: *"1. Proveer oportunamente los bienes y servicios adecuados en calidad en costos, necesarios para el desarrollo de las actividades de los diferentes órganos de la Municipalidad, a través de los procesos de adquisición, almacenaje, distribución y control, que se ejecutan de acuerdo a la normativa vigente (…); 2. Programar, dirigir, ejecutar y coordinar las actividades de contratación de bienes, servicios y obras, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones y requerimiento de las unidades orgánicas de la Municipalidad, dentro de las normas vigentes y los lineamientos generales (…)"*. Además, la misión del puesto del jefe del área de Logística y Patrimonio, establecida en el Manual de Perfil de Puestos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 703-2015-MDO/A de 19 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 43)**, que señala: *"Desarrollar funciones de gestión ejecutiva y suministro de bienes y servicios que requieren las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, en el momento oportuno, con la calidad adecuada, con la cantidad exacta, en el lugar indicado y al más bajo costo del mercado"*.

Así como lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2022, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"*, y el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, que señala: *"Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "*Demora en la contratación y distribución de insumos del programa vaso de leche respecto al recurso transferido mediante Decreto Supremo n.° 111-2023-EF, afectó la normativa de contrataciones, incumpliéndose con la finalidad de la ejecución de los recursos transferidos y del programa vaso de leche*", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Olmos, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión a la documentación relacionada al Programa del Vaso de Leche, se evidenció que con fecha 8 de junio de 2023 se realizó una transferencia por S/ 129 166,00 para financiar el Programa del Vaso de Leche, sin embargo, después de treinta y dos (32) días hábiles la Responsable de la Sección de Programa Vaso de Leche, recién el 25 de julio de 2023, Sin embargo, se determinó que, después de treinta y dos (32) días hábiles la Responsable de Sección del Programa Vaso de Leche, recién el 25 de julio de 2023, realizó el requerimiento para la adquisición de insumos del citado programa consistente en hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de maca, harina de linaza azucarada, enriquecida con vitaminas y minerales, detallando las cantidades y plazos; a fin de ser distribuidos a 1737 beneficiarios, inobservando la finalidad de la ejecución de los recursos transferidos y del Programa del Vaso de Leche, , debido a la dilación para el inicio de la adquisición de los referidos productos.

Asimismo, sin justificación el jefe del Área de Logística y Patrimonio, como Órgano Encargado de las Contrataciones realizó modificaciones al requerimiento para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche respecto a las cantidades y plazos de entrega sin la autorización del área usuaria, quien además dilató los actos relacionados a la referida adquisición toda vez que dicho servidor tuvo conocimiento de la contratación según el Proveído de Gerencia Municipal de 31 de julio de 2023, y recién con fecha 2 de octubre de 2023, realizó la convocatoria para la referida adquisición.

Las situaciones descritas transgredieron lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2, numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche de 18 de mayo de 2001, publicada el 3 de junio de 2001, modificada por la Ley n.° 27712, publicada

el 1 de mayo de 2002 y la Ley n.° 31554 de 10 de agosto de 2022, publicada el 11 de agosto de 2022; numeral 2.11 del artículo 84 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias; articulo 1, literal f) del artículo 2, literales b) y c) numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9, numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numerales 29.8 y 29.11 del artículo 29, numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43, numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

El hecho expuesto afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y la legalidad en las contrataciones, debido a la demora en los actos relacionados a la adquisición de los insumos del Programa del Vaso de Leche, incumpliendo en forma oportuna la finalidad de la ejecución de los recursos transferidos y del Programa del Vaso de Leche.

La situación expuesta se ha generado por el accionar de la responsable de la Sección del Programa Vaso de Leche, quien a pesar de tener conocimiento de la contratación de los insumos para el Programa Vaso de Leche, solicitó en forma tardía los insumos para el referido programa, lo que conllevó que los actos relacionados para la contratación de los productos se retrasen, debido que el presupuesto para la adquisición de los insumos fue asignado mediante Decreto Supremo n.° 111-2023-EF de 4 de junio de 2023 e incorporado a la entidad el 8 de junio de 2023.

Asimismo, por el accionar del jefe del Área de Logística y Patrimonio, como Órgano Encargado de las Contrataciones, quien modificó el requerimiento para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche respecto a las cantidades y plazos de entrega sin la autorización del área usuaria, y dilató los actos relacionados a la referida adquisición, debido que dicho servidor tuvo conocimiento de la contratación según el Proveído de Gerencia Municipal de 31 de julio de 2023, y recién con fecha 2 de octubre de 2023, realizó la convocatoria para la referida adquisición.

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico practicado a la Entidad se formula la recomendación siguiente:

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Olmos:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Olmos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Fotocopia simple del DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales**,** publicado el 4 de junio de 2023

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2023-MDO/A de 08 de junio de 2023.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000250 de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada del INFORME N° 089 - 2023- MDO/PVL. de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del INFORME N°238-2023-MDO/SGDES/APS/CMH. de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada del INFORME N° 314-2023-MDO/SGDES/SDM. de 27 de julio de 2023.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada del INFORME N°1532 -2023-MDO/LP de 21 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001263 de 22 de agosto del 2023.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del INFORME N° 1585-2023-MDO/LP de 04 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301- 2023 - MDO/GM. de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del INFORME N° 1634-2023-MDO/LP de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 314 -2023-MDO/GM de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del INFORME N° 1657-2023-MDO/LP de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333-2023-MDO/GM de 27 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada del INFORME N° 1662-2023-MDO/LP de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del INFORME N° 1678-2023-MDO/LP de 02 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 337-2023-MDO/GM de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada del cronograma del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDO/OEC-1, publicado en el portal web del Seace.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de las Bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 2-2023-OEC-1-1 – PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del INFORME N° 045 - 2024- MDO/PVL. de 25 de marzo del 2024

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada del INFORME N° 467 -2024-MDO/OA-EHBS de 27 de marzo de 2024

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada del OFICIO N° 101-2024-MDO/OCI de 26 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del Formato n.° 11 "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: bienes" de 14 de octubre de 2023

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada del Documento sin número de 18 de octubre del 2023.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N°01-2023-MDO/GM de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada de la ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 000485 de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada de la Nota de entrada a Almacén n.° 0000420 de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada del "ACTA DE RECEPCIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTICIO PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L PROGRAMA VASO DE LECHE - SEGUNDA ATENCIÓN PARA LOS MESES (AGOSTO-SETIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE) DEL AÑO 2023" de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada de las GUÍAS DE REMISIÓN – REMITENTE N^{os} 0001-001403, 0001-1404, 0001-1405, 0001-1406 de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del CERTIFICADO DE CALIDAD N° 2216 -2023 de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del INFORME N° 141 - 2023- MDO/PVL. de 07 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada del OFICIO N° 094-2023-MDO-SG de 08 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada del OFICIO N° 004867-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4827900 - 2] de 15 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada del INFORME N° 147-2023-MDO/PVL. de 16 de noviembre del 2023.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada del INFORME N°389-2023-MDO/SGDES/APS/JJCM. de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada del INFORME N° 552-2023-MDO/SGDES/JRMO. de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 39 Fotocopia autenticada del INFORME N° 1951-2023-MDO/LP de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 40 Fotocopia autenticada del "REPORTE MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN A COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE - D.S N° 111-2023-EF" sin fecha.

Apéndice n.° 41 Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2024-CG/2137 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 30 de mayo de 2024 de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDO remitida a la señora Lucy Jenny Zeña Maco.

- Fotocopia autenticada del INFORME N°082- 2024-MDO/PVL de 06 de junio de 2024 y copia simple de documentos adjuntos.

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2024-CG/2137 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 30 de mayo de 2024 de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDO remitida al señor Freddy Alexis Chávez Lozano.

- Fotocopia autenticada de la CARTA N° 002-2024-FACHL recepcionada el 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese, que sustentan el cumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Lucy Jenny Zeña Maco
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 066-2023-MDO/JRH de 6 de enero de 2023

Freddy Alexis Chávez Lozano
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 192-2023-MDO/GM de 26 de junio de 2023
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 136-2024-MDO/GM de 29 de febrero de 2024

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el cumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDO/CM de 18 de noviembre de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Olmos

- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 703-2015-MDO/A de 19 de octubre de 2015, que aprueba el Manual de Perfil de Puesto - MPP de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Olmos, 14 de junio de 2024

Juan Antonio Becerra Romero
Supervisor de Comisión

Teresa Rosaly Sánchez Nunura
Jefe de Comisión

Alex Jair Saavedra Dezar
Integrante - Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Olmos, 14 de junio de 2024

Juan Antonio Becerra Romero
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Olmos

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-2137-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada
					Desde	Hasta			Administrativa Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]			
1	Demora en la contratación y distribución de insumos del programa vaso de leche respecto al recurso transferido mediante Decreto Supremo n.° 111-2023-EF, afectó la normativa de contrataciones, incumpliéndose con la finalidad de la ejecución de los recursos transferidos y del programa vaso de leche.	Freddy Alexis Chávez Lozano	71491702	Jefe del área de Logística y Patrimonio	26/06/2023	29/02/2024	CAS	71491702	X
2		Lucy Jenny Zeña Maco	17588953	Responsable de la Sección del Programa de Vaso de Leche	03/01/2023	Actualidad	Decreto Legislativo n.° 276	17588953	X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Olmos, 19 de junio de 2024

OFICIO N° 225-2024-MDO/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
DESPACHO DE ALCALDIA
RECEPCION
20 JUN 2024
HORA: 8:57 FOLIOS: 405
N° REG. 604 FIRMA:

Señor:
Daniel Rivera Pasco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Olmos

Olmos / Lambayeque / Lambayeque.

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-2137-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 117-2024-MDO/OCI de 11 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "*Abastecimiento y distribución de insumos del Programa del Vaso de Leche*"; en la municipalidad distrital de Olmos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2024-2-2137-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

JUAN ANTONIO BECERRA ROMERO
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Olmos

C.c
Archivo